

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 287

### AYUNTAMIENTO DE PINSEQUE

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO), de fecha 26 de septiembre de 2023, cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ACUERDO DEL PLENO MUNICIPAL DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023

#### **6. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS**

«Considerando que resulta de interés para el municipio la rehabilitación o demolición de las casas del casco urbano consolidado de más de cincuenta años, al objeto de sanear el parque inmobiliario del municipio.

Considerando que para alcanzar dicho objetivo y fomentar el referido saneamiento, resulta conveniente que se bonifique el impuesto de construcciones, instalaciones y obras, dado que, en muchas ocasiones por el estado de las viviendas antiguas, puede ser un importe gravoso y que desincentive este tipo de actuaciones.

Considerando que se han emitido informes al respecto; por ello, conforme a lo previsto en el artículo 22.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno Municipal con once votos a favor, que representa la unanimidad de los once miembros de derecho de la Corporación, adopta el siguiente

ACUERDO:

Primero. — Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, en los términos siguientes:

Añadir un párrafo final artículo 8.º de la Ordenanza, del tenor siguiente:

"Una bonificación del 95%, a favor de las construcciones, instalaciones y obras que tengan por objeto la rehabilitación o demolición de viviendas, o inmuebles similares, del casco urbano consolidado de más de cincuenta años".

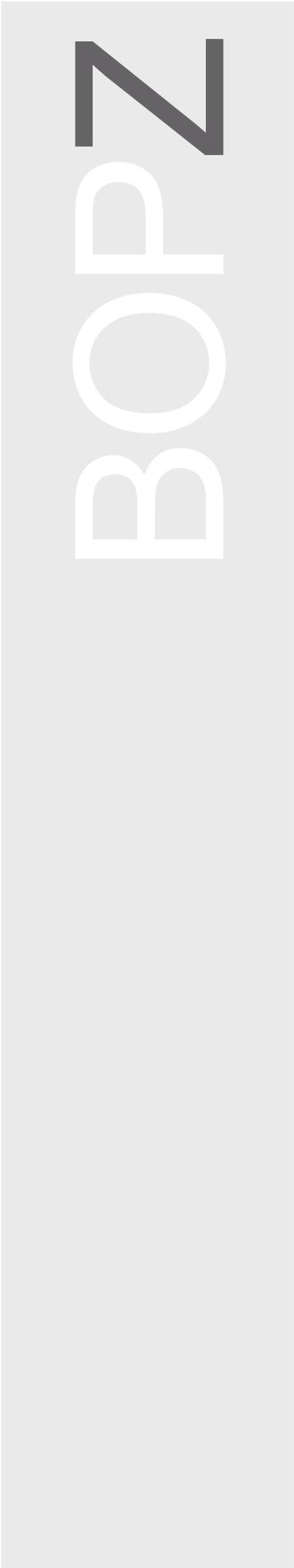
Segundo. — Exponer al público el anterior acuerdo, mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal, durante el plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el BOPZ, dentro del cual las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: *dirección* <https://pinseque.sedelectronica.es>.

Tercero. — Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, que los acuerdos son definitivos, en base al artículo 17.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo; entrando en vigor al día siguiente de su publicación definitiva en el BOPZ, por lo que se aplicará a los hechos imposables que se produzcan a partir de esa fecha.

Cuarto. — Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto».

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo,



BOFN

ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, con sede en Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Pinseque, a 11 de enero de 2024. — El alcalde-presidente, José Ignacio Andrés Ginto.